

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2019-0057, EFECTUADO PARA LA "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EDENORTE DOMINICANA 2019", PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.** (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. **EDENORTE**, en fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), convocó al proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0057**, efectuado para la "**CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EDENORTE DOMINICANA 2019**", PRIMERA CONVOCATORIA.
2. Fueron invitados a participar en el referido proceso de Compra Menor, los oferentes que se indican a continuación: **EXPRESO VEGANO, S.R.L.**; **TRANSPORTE ESPINAL, S.R.L.**; **CARIBE TOURS, S.A.** Y **METRO SERVICIOS TURISTICOS, S.A.**
3. En fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), fecha límite para presentar ofertas, no fueron recibidas propuestas técnicas y económicas. PK
4. En fecha cinco (05) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m. se presentó el tema en el Comité de Compras, sugiriendo declarar el proceso desierto.
5. En fecha cinco (05) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), se emitió el Acta de Resultados del Comité de Compras, donde se siguiere declarar desierto el proceso de compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0057**, efectuado para la "**CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EDENORTE DOMINICANA 2019**", PRIMERA CONVOCATORIA.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"

CONSIDERANDO: A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso EDENORTE-DAF-CM-2019-0057.

Por los motivos expuestos, en mi condición de Administrador Gerente General DE EDENORTE DOMINICANA, S. A.; y,

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO el proceso de COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2019-0057, efectuado para la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EDENORTE DOMINICANA 2019", PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



Director de Finanzas



Director de Planificación



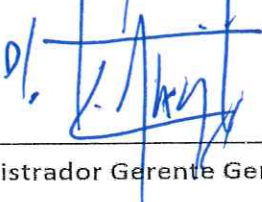
Encargado OAI



Director de Servicios Jurídicos



Director de Logística



Administrador Gerente General